



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	851623184001- 2022-00164 -00
Causante	NINCY YANETH BARCHILON WALTEROS

Por encontrar que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibíd, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante NINCY YANETH BARCHILON WALTEROS fallecida el día 29 de mayo del año 2021, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Tauramena (Casanare).
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio de la causante NINCY YANETH BARCHILON WALTEROS, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 3.** Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
- 4. INSCRIBIR** la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5. **RECONOCER** a JOSÉ ALIRIO BARCHILON CACHAY como heredero en su condición de progenitor de la causante NINCY YANETH BARCHILON WALTEROS, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. **ORDENAR** la notificación personal de la apertura del presente juicio sucesoral a LUIS EDUARDO ÁVILA VEGA en su condición de cónyuge de la causante NINCY YANETH BARCHILON WALTEROS, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste su opción entre porción conyugal o gananciales. Artículos 490, 491 y 492 del CGP. Esta notificación deberá sujetarse a las exigencias de la Ley 2213 de 2022.
7. Se reconoce personería al abogado ZAMIR MOLINA PIDACHE como apoderado judicial de JOSÉ ALIRIO BARCHILON CACHAY, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 44.
Publicado el día 25 de noviembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8470c63bac486b29b083baf1fbc41e0449152228a36c3f0dc5041f64bcbee4c3
Documento generado en 24/11/2022 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>